

# **EL PLAN DE CONVIVENCIA. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.**

## **1. Características del centro.**

Los problemas de disciplina de nuestro centro son en su mayoría faltas de conducta que impiden el normal desarrollo de las clases bien porque el alumno llame la atención del profesor o de sus compañeros constantemente con comentarios fuera de lugar, bien porque no traiga el material necesario o impidan que otros atiendan la pautas que marca el profesor en clase. También los hay que al estar desmotivados y desenganchados de los hábitos de trabajo y del sistema educativo en general, salen del centro en horario lectivo sin permiso. Otras conductas que suelen repetirse son los retrasos injustificados de los alumnos que suben tarde del recreo o se entretienen por los pasillos; los alumnos se acostumbran a salir del aula en los cambios de clase, aun sabiendo que no está permitido.

Mayoritariamente, el perfil del alumno tiene las mismas características: un desfase curricular que puede arrastrar desde Primaria; carece de un patrón familiar que le marque un comportamiento correcto; en ocasiones, sus actitudes son el reflejo de unos trastornos no diagnosticados (déficit de atención, hiperactividad, ...); el absentismo en cursos anteriores, ...

Lo anteriormente referido se comprueba en el Primer curso de ESO y se ve acentuado en 2º de ESO cuando nos encontramos con alumnos repetidores de ese nivel junto a imperativos legales y a alumnos que por, por edad, esperan el acceso a un curso de PFPB. Por consiguiente, es en este último nivel (FPB) donde todo lo anterior desemboca en una falta de respeto hacia las normas, el profesorado y los compañeros. Por ello, consideramos que es muy importante atajar la indisciplina en todos los niveles y, especialmente en 1º de ESO, y buscar herramientas suficientes que proporcionaremos a alumnos y profesores para combatir comportamientos disruptivos.

En algunas ocasiones, las familias no son colaboradoras o aparecen tantos problemas en la misma relación familiar que estos influyen directamente en el comportamiento de su hijo/a en el aula.

En estos casos se hace necesario contar con el asesoramiento y colaboración de los siguientes recursos externos, bajo la coordinación de la Orientadora del centro y del Equipo Directivo. Entre estos recursos, podemos destacar:

**Servicios Sociales** dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla, colabora ofreciendo recursos y ayudas a las familias más desfavorecidas, e intentando instaurar rutinas y hábitos básicos en las familias. También reciben información trimestral sobre los alumnos que faltan a clase de forma regular, sin justificación y que además son menores de 16 años. **Equipo Específico de Convivencia Escolar** de la Región de Murcia. Es un Equipo compuesto por Psicopedagogos y Trabajadores Sociales especializados que prestan asesoramiento y atención directa al profesorado, alumnos y familias en los casos de graves problemas de conducta, en los que, a pesar de la intervención del Departamento de Orientación del centro, no se ha hallado una respuesta viable y el problema persiste.

## 2. Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- a) Reducir el número de problemas en los grupos de ESO, especialmente en 1º de ESO.
- b) Implicar a las familias de nuestros alumnos para trabajar de manera conjunta
- c) Apoyar a los miembros de la comunidad educativa desde el Equipo Directivo para reducir la ansiedad que ocasionan los problemas de disciplina en las aulas.
- d) Seguir mejorando las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Seguir trabajando para que nuestros alumnos se integren en el centro y no tengan problemas por razón de sexo o raza.
- f) Desarrollar en nuestros alumnos habilidades para resolver conflictos entre iguales.
- g) Optimizar los mecanismos ya existentes para la resolución de conflictos que puedan surgir dentro del aula y en el resto de dependencias del centro.

**a) Reducir el número de problemas de convivencia en los grupos de ESO, especialmente en 1º y 2º de ESO.**

Después de analizar los problemas de disciplina del curso pasado podemos decir que es en el nivel de 2º de ESO donde mayor número de problemas de convivencia tenemos. Muchos de estos alumnos se encuentran desmotivados y están desconectados del sistema educativa. Permanecen en el centro a la espera de cumplir 16 años y su comportamiento dentro del aula es apático, están desmotivados y el aburrimiento provoca que interrumpen las clases de manera continua y reiterada.

A final de cada curso el equipo directivo se reúne con miembros del claustro que de manera voluntaria quieran colaborar para unificar criterios y organizar las normas y medidas de convivencia en el aula, especialmente en 1º y 2º de ESO. Se valoran las medidas utilizadas el curso anterior, su continuidad y la incorporación de nuevas medidas.

**b) La implicación de las familias es un objetivo aun por conseguir.** El AMPA comenzará a informar desde el mes de octubre en las reuniones informativas de los tutores. Se pretende detectar las necesidades de los padres de nuestros alumnos para así poder dar respuesta a las mismas.

**c) Apoyar a los miembros de la comunidad educativa desde el Equipo directivo para reducir la ansiedad que ocasionan los problemas de disciplina en las aulas.**

El Equipo Directivo continuará colaborando con las guardias de aula, pasillo y patio; además de apoyar con desdobles en los grupos de 1º y 2º de ESO que desde el comienzo de curso planteen más problemas. Además, se intentará mantener un contacto semanal con el equipo docente de estos grupos para actuar todos del mismo modo y mantener informadas a las familias de la trayectoria de los alumnos.

**d) Seguir mejorando las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.**

Diferentes miembros del Equipo Directivo trabajaremos junto con los profesores en los grupos que desde un comienzo puedan ser conflictivos en 2º de ESO tal como se acordó a finales del curso pasado.

**e) Seguir trabajando para que nuestros alumnos se integren en el centro y no tengan problemas por razón de sexo o raza**

Desde el departamento de orientación se seguirán planificando actividades y charlas para evitar casos de acoso o discriminación. Además de contar con la colaboración de entidades externas al centro que se ocupan de impartir charlas a nuestros alumnos, especialmente a los grupos de ESO

**a) Desarrollar en nuestros alumnos habilidades para resolver conflictos entre iguales.**

Contamos con 2 profesores que el curso pasado se formaron en el programa Juez de Paz; junto con ellos un grupo de alumnos ha estado aprendiendo a resolver conflictos analizando las situaciones y razonando la resolución de los mismos.

También pediremos profesores voluntarios para colaborar en la mediación de conflictos en el equipo de mediación asesorando y colaborando con alumnos que también estén formados para ello.

**b) Optimizar los mecanismos ya existentes para la resolución de conflictos que puedan surgir dentro del aula y en el resto de dependencias del centro.**

Una de las medidas más utilizada para resolver problemas y reconducir conflictos es la de profesores voluntarios que acogen en sus aulas de grupos de bachillerato a alumnos de 1º y 2º de ESO que plantean problemas de comportamiento y falta de trabajo en sus grupos de referencia.

Desde el Departamento de Orientación se seguirán planificando actividades y charlas para evitar casos de acoso o discriminación.

La aplicación de estas **medidas educativas (correctoras y/o disciplinarias y sanciones)** sin pérdida de la escolaridad, se concretará o estarán centradas en torno al uso de alguno de los siguientes instrumentos de gestión de la convivencia escolar:

**3. Distribución de competencias para favorecer la convivencia escolar.**

**El Director**

1. El director, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la citada ley.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas. El director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en el presente decreto. Asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.

2. El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III.

3. El acuerdo del director por el que delegue las facultades correctoras podrá realizarse con carácter genérico y permanente, sin perjuicio de la posibilidad del órgano delegante de revocar la delegación o de avocar para sí el conocimiento de algún asunto concreto. Tanto la delegación como su revocación deberán incluirse en las normas de convivencia y conducta del centro para su público conocimiento por los miembros de la comunidad educativa

4. El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

## El Jefe de Estudios

1. El jefe de estudios es el responsable directo, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberá llevar control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad.

2. El jefe de estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el título III, imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

## Los Profesores

1. El claustro de profesores tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
2. Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
3. **Los tutores** coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.
4. **Los orientadores** educativos, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:
  - a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
  - b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

- c) Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.
5. **Los profesores técnicos de servicios a la comunidad** realizarán las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias. Además, se encargará de recordar a los padres que sus hijos deben venir al centro con el material indispensable para poder realizar las tareas que el profesor le encomiende.

### **El Consejo Escolar**

- a) Conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- c) Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a faltas contra las normas de convivencia del centro cometidas por los alumnos y tipificadas como graves o muy graves, el consejo escolar, a instancia de padres y representantes legales podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

El Consejo Escolar constituirá una **Comisión De Convivencia** en la que, al menos, estarán presentes el Director, el Jefe de Estudios, un profesor y una madre o padre de alumno, elegidos entre los representantes de dichos sectores del Consejo Escolar. La comisión de convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia. Asimismo, informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

*Funciones:*

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa representados en el Consejo escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- Coordinar el Plan de convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

El Consejo Escolar elaborará al término de cada curso escolar un informe en el que evaluará los resultados de la aplicación de las normas de convivencia en el Centro, analizará los problemas detectados en su aplicación y propondrá la adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia. Dicho informe se incluirá en la Memoria anual.

### **Los Padres**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a los padres o representantes legales de los alumnos, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o representados, les corresponde:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.



- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

#### **4. Actuaciones y procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos**

Las **medidas preventivas** que se proponen para evitar problemas de disciplina en el centro son las siguientes:

- **Trabajo de normas de aula** al comienzo de curso
- **Seguimiento del trabajo y comportamiento** de los alumnos dentro del aula
- **Comunicación semanal con el equipo docente** de grupos con problemas
- **Desdoble en los grupos de 2º de ESO** que por las características de sus alumnos pueden resultar más conflictivos
- **Contacto frecuente con las familias** facilitando los medios que posibiliten una comunicación fluida.
- **Comunicación con la concejalía de educación, coordinadora de barrio, servicios sociales y Copedeco** para atender las necesidades de los alumnos que se encuentran en situaciones más desfavorecidas.
- **Trabajo conjunto con CEFIS** para hacer un seguimiento de aquellos alumnos que tienen medidas judiciales.
- **Aula de convivencia** En este aula los profesores de guardia apoyados por jefatura de estudios supervisarán el comportamiento de aquellos alumnos que acudan a la misma con trabajo.
- **Colaboración de la Policía Local** y Nacional con su presencia en los recreos por los alrededores del centro y el **Plan Director** . .
- **Colaboración de reclusos del centro penitenciario de Campos del Río** para informar a nuestros alumnos de los problemas del consumo de alcohol y drogas.

- **Colaboración con diferentes entidades** que de la misma manera informan a nuestros alumnos sobre la violencia de género.
- Seguir trabajando con los profesionales del **proyecto ICARO** con nuevos alumnos de 1º de ESO que por sus características sean susceptibles de un trabajo relacionado con habilidades sociales.

De la misma manera las **medidas correctoras** que se proponen para el próximo curso son las siguientes:

- ✚ **Trabajos de ayuda a la comunidad** con alumnos de aula abierta y de orden y limpieza en diferentes lugares del centro. Durante el período de recreo los alumnos que presenten un comportamiento disruptivo podrán colaborar con la vida del centro realizando tareas en la biblioteca, limpiando el patio, ordenando las aulas, manteniendo los pasillos limpios, ... Estas tareas serán conocidas por las familias de los alumnos y servirán para enseñar a valorar al alumnado la necesidad de un orden y colaboración.
- ✚ **Asistencia a clases de alumnos de cursos superiores con profesores** voluntarios. Se trata de una red o grupo de profesores del centro que, de forma voluntaria, se presta a recibir en los grupos-clase donde imparte docencia a un alumno de otro grupo-clase. Esta derivación de un alumno se hace por un comportamiento disruptivo y con el fin de garantizar un buen clima de trabajo en su aula de procedencia. La derivación de un alumno disruptivo a otro grupo-clase podrá realizarse por horas sueltas de un único día, por horas sueltas durante días consecutivos, o por días completos hasta un máximo de cinco.
- ✚ **Asistencia al centro por las tardes con trabajo programado** por el profesor. Miembros del Equipo directivo o del Departamento de orientación acompañarán a los alumnos en horario de tarde.
- ✚ **Cambio de grupo de manera provisional.**
- ✚ **Privación de participar en determinadas actividades extraescolares.**
- ✚ **Equipo de mediación** y alumnos formados para resolver conflictos junto con el profesor-juez de paz.
- ✚ **Alternativa a la expulsión:** Profesionales de una empresa que se puedan contratar con la ayuda del ayuntamiento y el AMPA para trabajar habilidades

sociales con los alumnos que estén privados del derecho a acudir al centro o a determinadas clases.

- Los alumnos que salgan de su aula en horario lectivo lo harán con una tarjeta con el nombre del profesor que les ha dado permiso, para así poder controlar si alguno se encuentra en los pasillos sin permiso.

**-Desde el departamento de orientación** se pasarán test de Evaluación de la agresividad entre escolares en los grupos de ESO. También se desarrollarán a lo largo de todo el curso actividades de cohesión grupal y de dinámica de grupo a comienzo de curso en los grupos de 1º y 2º de ESO, al igual que actividades de resolución de conflictos.

- Videos, documentales y películas se utilizarán para tratar temas de acoso escolar y sus consecuencias.

**-Asociaciones como Copedeco y la Coordinadora de barrio, CEFIS, junto con la Concejalía de Educación** colaboran prestando apoyo psicológico y refuerzo académico a algunos alumnos del centro que así lo precisan y cumplen con los requisitos de los diferentes programas. Desde la Consejería de Educación también se organizan charlas que sirven para trabajar temas relacionados con la convivencia y las habilidades sociales y que se centrarán en los grupos de 1º de ESO que más problemas de convivencia planteen.

-Colaboración con la **Dirección General de Familia y Políticas Sociales**, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Caixa, en el **Proyecto de Intervención Socioeducativa ÍCARO**, proyecto que se ha planteado continuar este curso también el trabajo preventivo de intervención socioeducativa con adolescentes de manera directa, pero sin dejar a un lado el contexto educativo y familiar en el que se desenvuelven, como forma de cautela de futuras conductas delictivas. En el presente curso está proyectado trabajar con alumnos de 1º de ESO.

De todas las medidas anteriormente mencionadas se hará un seguimiento y se informará de manera trimestral al Claustro y Consejo Escolar. Es muy importante el apoyo y la colaboración de las familias, por ello desde la primera reunión de Consejo Escolar se demandará a los representantes de padres en el mismo que animen y

recuerden a todos los padres del AMPA la importancia de un buen clima para obtener un buen rendimiento.

- **Buzón de convivencia** (específico para casos de acoso escolar). De acuerdo con la Resolución del 4 de abril de 2006 por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar, en su artículo tercero apartado 2, el Centro establecerá los medios y procedimientos que faciliten la comunicación de las situaciones de acoso. A tal efecto, se pondrá en funcionamiento un 'Buzón de Convivencia' para la recogida de denuncias o comunicaciones. Este buzón será gestionado por el Jefe de Estudios o persona en quien delegue. Además, se pueden poner en marcha otros medios complementarios como correo electrónico, página web del centro, etc. En todos los casos se garantizará el anonimato de la identidad de la persona que realiza la comunicación.

## **5. Normas de Convivencia y Conducta**

Mediante el establecimiento de estas normas, se pretende mejorar la convivencia en el Centro, contribuyendo al mantenimiento de un clima adecuado de trabajo en el aula, agilizar, en caso de conflicto, la aplicación de medidas y clarificar las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Todos los componentes de la Comunidad Educativa deben conocer estas normas y están obligados a cumplirlas. El plan de acción tutorial recogerá diversas sesiones para trabajar el conocimiento y la aplicación de estos contenidos.

### **a) Derechos de los alumnos.**

1. Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones de las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos.
2. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos, el director

adoptará las medidas que procedan conforme a la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.

### **b) Deberes de los alumnos**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

**Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.**

### **c) Normas de Convivencia Relativas a los Alumnos**

1. Llamarán a la puerta antes de entrar en cualquier aula o dependencia donde se encuentre algún profesor.
2. Antes de entrar a cualquier lugar o dependencia, dejarán salir a las personas que permanecen dentro.

3. Los teléfonos móviles y los reproductores y grabadores de audio y vídeo permanecerán desconectados y guardados durante las clases y los cambios de clase. Los móviles o reproductores que estén conectados en esos períodos podrán ser requisados y sólo se devolverán personalmente a los padres o tutores legales.

4. Mantendrán un lenguaje apropiado de respeto y una actitud adecuada, tanto hacia el profesor como hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. En caso de ausencia de un profesor, los alumnos deberán permanecer en el aula en silencio y esperar las indicaciones del profesor de guardia.

6. Los alumnos deben colaborar en la limpieza del Centro, manteniendo en perfecto estado cualquier dependencia del mismo, evitando tirar papeles u otros objetos al suelo en las clases, pasillos o patios. Para ello se utilizarán las papeleras.

7. No se permite el consumo de cualquier tipo de comida o bebida, incluidos chicles, golosinas... en las clases, pasillos, etc.

8. La clase será la responsable de cualquier deterioro o desperfecto que se produzca (pintadas o destrozos en paredes, cristales, persianas, mesas, sillas, pizarras, luces, armarios, tabloneros de anuncios, papeleras, etc.), siempre que éstos no sean atribuibles al propio desgaste por un uso normal y no se identifique al autor/es de los hechos. El responsable/s queda obligado a subsanar o reparar el daño causado de forma inmediata, bien limpiando o reparando el material deteriorado o reponiéndolo. En caso de no aparecer el autor/es de los hechos, la clase deberá asumir el coste económico de la reparación o reposición.

9. En horas de clase, no permanecerán en los pasillos, cantina y patios.

10. Evitarán correr y permanecer en los pasillos durante los períodos de recreos e intercambios de aula al objeto de facilitar el tránsito por los mismos y evitar cualquier situación de riesgo.

11. Durante los períodos de recreo los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni pasillos, salvo que estén acompañados por un profesor. Con carácter excepcional, los alumnos podrán permanecer en las aulas cuando presenten discapacidad o cuando concurran en ese día inclemencias meteorológicas. Esta medida excepcional será comunicada por Jefatura de Estudios, tanto a los alumnos como a los

profesores de guardia de pasillo. En el caso de alumnos impedidos y otros casos especiales, se quedarán no más de dos alumnos como acompañantes. Los alumnos que deseen estudiar durante el periodo de recreo podrán hacerlo en la biblioteca.

12. Durante los periodos de recreo, los alumnos podrán dirigirse a Secretaría y Conserjería para asuntos relacionados con estas dependencias (certificados, etc.)

13. Queda prohibido durante los recreos cualquier tipo de juego o actividad que suponga alteración o peligro para la integridad física y moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (carreras, zancadillas, insultos, golpear, etc.).

14. Utilizarán los aseos preferentemente durante los periodos de recreo, evitando acudir a ellos durante los periodos de clase.

15. Para la repetición de un examen deberá presentar un certificado oficial, o justificante de sus padres o tutor legal.

16. Las faltas de asistencia de los alumnos del nocturno estará regulado según la Resolución de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza el Bachillerato para personas adultas en la CARM.

17. Aquellos alumnos que lleguen tarde al principio de la jornada pasarán obligatoriamente por Jefatura de Estudios donde quedará reflejado el retraso. Tres retrasos injustificados supondrán una falta leve.

18. Los alumnos deberán trasladar a sus padres o tutores legales cualquier información facilitada por el centro (boletines, partes de amonestación...)

19. Ningún alumno podrá salir del centro sin permiso ni saltar la valla. Se considerará falta grave.

20. Los alumnos no pueden salir al servicio o a beber agua en horas de clase; en caso estrictamente necesario, nunca saldrá más de uno a la vez.

#### **d) Tipificación de las faltas y medidas correctoras**

#### **Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar**

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.



l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

### **Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar**

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.

b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.

d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.

e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.

f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.

h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.

b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

### **Ejecutividad y comunicación de las medidas correctoras**

1. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, conforme a lo dispuesto en el artículo

124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán inmediatamente ejecutivas.

2. La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

### **Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar.**

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.

l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

2. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro

3. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

### **Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar**

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.

b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

2. El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III.

### **Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.**

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidación o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la

intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

### **Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.**

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.



c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria. e) Expulsión del centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

### **Procedimiento por faltas graves y muy graves:**

### **Procedimiento por hechos constatados por un profesor**

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constate en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

4. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo

33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

### **Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor.**

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor, que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor. La incoación del expediente y la designación del instructor se comunicará al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o

representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.

7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

### **Resolución**

La resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

### **Medidas provisionales**

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la

resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurran. En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo

136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

#### **e) Actividades Extraescolares.**

Son aquellas actividades que sirven de desarrollo de alguno o algunos de los contenidos de las materias que se imparten en el Centro y facilitan la consecución de objetivos del currículo o las relacionadas con la función tutorial.

Pueden desarrollarse dentro o fuera del Centro y se realizan a propuesta de los Departamentos Didácticos y de Orientación, fundamentalmente. En el caso de que la actividad se desarrolle fuera del centro, el alumno tendrá que presentar al profesor que organiza dicha actividad un permiso firmado por sus padres o tutores legales antes de la realización de la misma.

Además, existen actividades muy diversas organizadas por el Centro en colaboración con distintos colectivos/organismos. Constituyen un factor enriquecedor en la formación de nuestro alumnado ya que favorecen la convivencia entre los alumnos, entre profesores y alumnos y con otras personas o entidades de interés humano y cultural.

Entre ellas, diferenciamos las actividades deportivas, musicales y culturales que habitualmente se realizan de forma regular en el Centro (deporte escolar, competiciones internas, Gala de la Imagen, viajes de estudios, etc.).

En lo referido a los Viajes de Estudios, esta actividad merece una mención específica dado el gran interés que despierta en el alumnado del Centro y sus familias, así como por sus características específicas.

## 0. Normas reguladoras.

Los Departamentos Didácticos que organicen la actividad deberán realizar una programación que incluirá:

- Objetivos
- Contenidos (descripción de la actividad)
- Grupos de alumnos
- Profesorado
- Fecha y lugar de realización
- Coste y financiación
- Evaluación

El profesor responsable informará de la actividad al resto de profesores a través de la aplicación **INFOALU**, en el **Calendario de Actividades**, con la antelación suficiente (mínimo dos semanas, si es posible) y mediante el **tablón de anuncios de la Sala de Profesores**. El profesor responsable enviará, vía e-mail, a Jefatura de Estudios la relación de alumnos participantes (con 48 horas de antelación) y la hará pública en la sala de profesores en el lugar determinado para ello. A partir de ese momento no podrá participar en la actividad ningún alumno que no haya presentado la autorización paterna y satisfecho la cuota correspondiente, si la hubiere.

Por motivos académicos, se evitará en la medida de lo posible la realización de cualquier actividad extraescolar durante el tercer trimestre del curso. Si por razones excepcionales fuera preciso realizar una actividad durante el tercer trimestre, esta deberá ser autorizada por Jefatura de Estudios con el visto bueno de Dirección.

El profesor que promueva y realice una actividad extraescolar será responsable de la misma y acompañará a los alumnos desde el principio hasta el final de la actividad.

En el supuesto de ser varios los profesores integrados en dicha actividad, deberá ser elegido un coordinador de la misma, que actuará como responsable ante los órganos de gobierno del Centro.

El profesor encargado deberá realizar todos los trámites burocráticos necesarios. A estas tareas se incorporarán los profesores en cuyo horario figure la colaboración en dichas actividades extraescolares, participando en las mismas.

En las actividades a desarrollar en el centro organizadas por uno o varios departamentos, habrá al menos un profesor, de entre los de esos departamentos, responsable durante cada uno de los periodos que abarque la actividad. Habrá que comunicar a Jefatura de Estudios quiénes son estos responsables.

Cuando se realicen actividades extraescolares fuera del recinto educativo, los alumnos seguirán estando obligados a cumplir las normas del Reglamento de Régimen Interno del Centro. Los alumnos que no participen en una actividad extraescolar fuera del centro organizada para su grupo tendrán la obligación de asistir a clase.

Cualquier novedad como un accidente, una actuación contraria a las normas de convivencia, cualquier presunta infracción del Reglamento de Régimen Interno del Centro por parte de los alumnos, etc., será comunicada al Director del Centro por escrito, con entrada oficial y a los efectos oportunos, y en un plazo no superior a setenta y dos horas.

Toda actividad que suponga la salida de los alumnos del Centro deberá contar con la autorización de su padre/madre o representante legal, quedando exceptuados de dicha autorización los alumnos mayores de edad.

Si el viaje se realiza fuera de España el profesor responsable informará a los padres de la documentación sanitaria necesaria. El alumno se responsabiliza de tener en su poder esta documentación. Aquellos alumnos menores de 18 años deberán tener, además, la autorización expedida por la comisaría de policía para salir al extranjero.

Cada grupo de veinticinco alumnos o fracción deberá ir acompañado por un profesor. Siempre será imprescindible la participación mínima de dos profesores. Por otra parte, en aquellos grupos cuya ratio es reducida, PRC o FPB, y cuando la actividad

se enmarque dentro de una labor tutorial y de integración y cohesión del grupo, se permitirá la asistencia de todos los tutores de los grupos participantes.

En los viajes en los que sea necesario pernoctar, una vez cumplida la ratio, se incorporará un profesor más de apoyo. Excepcionalmente el Consejo Escolar, de acuerdo con Jefatura de Estudios, podrá cambiar la ratio profesor/alumno para un viaje concreto, sin que ello afecte a la normalidad pedagógica y de funcionamiento del Centro.

Para la realización de cualquier actividad o conjunto de actividades, concurso o proyecto programado, será necesaria la participación y la colaboración de un mínimo de profesores y alumnos (se concretará en cada caso). Si este mínimo no se cumple, se podrá anular la actividad, concurso, proyecto, etc.

Ninguna actividad podrá ser motivo ni medio de discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa.

### **1. Viajes de Estudios.**

El Departamento de Actividades Extraescolares, de acuerdo con los alumnos y profesores acompañantes, se pondrán de acuerdo para la realización del Viaje de Estudios y elaborarán un informe conjuntamente para el Consejo Escolar especificando: lugar de visita, actividades, interés cultural, fechas previstas, cursos y grupos implicados, profesorado acompañante y otras características.

En nuestro Centro los viajes de estudios se realizan en 4º ESO y en 2º de Bachillerato. Los profesores acompañantes serán elegidos atendiendo a criterios pedagógicos y se oirá la opinión de los alumnos. En el caso de que haya más profesores voluntarios que los necesarios para realizarlo, será el director junto con el Jefe de Actividades Extraescolares quienes decidirán quién acompaña a los alumnos. El viaje de 4º se realizará utilizando como máximo 4 días lectivos. Con carácter excepcional, a propuesta del Departamento de Actividades Extraescolares y aprobado por Jefatura de Estudios, se podrá realizar en otros días distintos, sin que ello suponga la pérdida de más de cuatro días lectivos. Para el viaje de 2º Bachillerato se utilizarán, como máximo, 5 días lectivos.



El Programa de Actividades Extraescolares contempladas en la P.G.A. que se realizan fuera del recinto del Centro, incluidos los dos viajes de estudio, ofrece una gran experiencia cultural a los participantes, junto a la oportunidad de diversión y esparcimiento.

### **Artículo 1. Normas de comportamiento.**

En la realización del Viaje de Estudios o de otras actividades extraescolares, los alumnos cumplirán las siguientes normas:

1. Mantener una conducta adecuada con los profesores y demás compañeros de viaje, comportándose educadamente: no se tolerarán expresiones verbales ni gestuales de contenido vulgar u obsceno hacia ningún miembro de la excursión, profesores, guías, conductores, transeúntes o ciudadanos de cualquier país o lugar que se visite.

2. No se tolerarán actos de indisciplina ni insubordinación hacia los profesores, como tampoco actos que promuevan el descontrol del grupo.

3. Estará totalmente prohibido el uso de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga.

4. En los hoteles, las habitaciones serán distribuidas por los profesores. No se permitirán reuniones en aquellos lugares que no estén habilitados por el hotel. Ninguna persona podrá dormir fuera del lugar asignado por los profesores.

5. Los profesores decidirán la hora en que todos los participantes deberán de estar en sus habitaciones, no pudiendo abandonar el hotel sin permiso.

6. Nadie sustraerá objetos de la habitación en que ha sido hospedado. (toallas, almohadas...).

7. Los participantes deberán ser puntuales en las horas señaladas para desayunos, comidas, inicio de visitas y excursiones indicadas en el itinerario y, especialmente, para las salidas de una ciudad a otra.

8. Cada participante deberá mantenerse unido al grupo durante las visitas a los lugares de interés, evitando permanecer rezagado o fuera del alcance normal de la voz de los guías.

9. Ningún integrante del grupo de alumnos que realiza el viaje podrá recibir en su habitación a personas ajenas al grupo. Todas las visitas se recibirán en el vestíbulo del hotel.

10. Se mantendrá una actitud de respeto hacia los conductores, no molestándolos ni distrayéndolos en la conducción.

11. Se mantendrá el autobús lo más limpio posible, estando prohibido comer dentro de él, arrojar papeles u otros objetos y pintar o rayar el autobús o su mobiliario.

## **Artículo 2. Medidas disciplinarias.**

Los profesores responsables del Viaje de Estudios o de otras actividades extraescolares se reservan el derecho de amonestar al alumnado en cualquier punto del trayecto del viaje, si no cumpliera con las normas especificadas anteriormente, tomando las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal al alumno que ha cometido una falta, avisando inmediatamente a su familia.

2. En caso de falta grave o reincidencia, se informará de nuevo a su familia y se tomarán medidas disciplinarias: quedarse en el hotel o en el autobús, no realizar las visitas programadas u otras medidas que los profesores responsables consideren oportunas.

3. Ante una falta colectiva muy grave, se suspenderá el viaje, regresando de forma inmediata a Alcantarilla, sin que por ello pueda reclamarse ningún tipo de indemnización ni devolución económica.

4. Los profesores, una vez finalizado el viaje, informarán a la Dirección y al Consejo Escolar por si se tuviera que incoar un expediente sancionador, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

## **Artículo 3. Cumplimiento de la actividad.**

Cada participante tiene la obligación de cumplir con el itinerario del viaje establecido y solamente podrá ser dispensado del cumplimiento del mismo cuando medie causa justificada y así lo determinen los profesores.

Las actividades adicionales que no estén previstas en el programa del viaje deberán de ser autorizadas por los profesores.

#### **Artículo 4. Daños.**

Cualquier daño o perjuicio que un miembro del grupo pueda causar a personas o entidades será responsabilidad personal del propio participante, resarciendo el daño o perjuicio ocasionado.

#### **Artículo 5. Enfermedad.**

Los participantes deberán cuidar de su bienestar, higiene y salud. Cualquier problema, malestar físico o enfermedad deberá comunicarse a los profesores en el momento en que éstos se manifiesten.

Los alumnos con discapacidad motora, psíquica o sensorial que requieren una atención personalizada deberán ir acompañados por algún miembro de su familia o persona responsable en quien deleguen.

Los padres o tutores de los alumnos que padezcan enfermedades que precisen tratamientos especiales deben comunicar esta circunstancia a los profesores responsables.

#### **Artículo 6. Actividades para recabar fondos.**

Todas las actividades para recabar fondos para la realización de viajes de estudio (tanto de 4º de ESO como de 2º de bachillerato) deberán estar coordinadas por el jefe del departamento de actividades extraescolares y desarrolladas por los profesores acompañantes.

Si el alumno no pudiera ir al viaje de estudios por causa de fuerza mayor, justificada de forma fehaciente, renuncie voluntariamente al viaje o se le prohíba participar, bien por sus padres o tutores, bien por las autoridades académicas, el dinero que ha recaudado el alumno, pasará a la cuenta general del viaje. Este dinero se destinará al pago de museos y guías y a posibles incidencias.

#### **Artículo 7. Abono del viaje**

Los padres o tutores legales se comprometen a abonar el viaje de la manera estipulada.

Si el alumno no pudiera ir al viaje de estudios por causa de fuerza mayor, justificada de forma fehaciente, el alumno debe ponerse en contacto inmediatamente con la agencia de viajes para gestionar la devolución del dinero que corresponda, estando sujeto a las condiciones estipuladas en el seguro contratado por la agencia.

En caso de que un alumno renuncie voluntariamente al viaje de estudios o se le prohíba participar, bien por sus padres o tutores, bien por las autoridades académicas, perdería el derecho a la devolución del dinero entregado. Además, tendría que asumir los gastos que hasta el momento de la anulación haya ocasionado (en ambos casos se estaría sujeto a lo estipulado por la agencia en el momento de la contratación del viaje)

### ***Normas finales para las actividades extraescolares y viajes de estudios***

#### *Impedimentos para realizar estas actividades.*

No podrán realizar este tipo de actividades los alumnos que, hasta el día de la salida, hayan sido amonestados o sancionados mediante cualquier otro procedimiento en cuatro o más ocasiones por conductas contrarias a la convivencia en el Centro o hayan sido objeto de incoación de algún expediente por una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, oídos el tutor del alumno y los profesores responsables de estas actividades, decidirán si los alumnos que hayan sido amonestados menos de 4 veces a lo largo del curso pueden o no participar en ellas.

#### *Autorización de las actividades.*

Todos los padres o tutores legales de los alumnos participantes deberán firmar un Impreso de Autorización para realizar la actividad, que incluirá que conocen estas normas y la exclusión de responsabilidades para los profesores y el Centro cuando el alumnado no las cumpla correctamente.

#### *Disposición final.*

Dada su naturaleza el conocimiento y observancia de este Reglamento son obligatorios para todos los alumnos participantes en viajes u otras actividades. Su

desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

En caso de situaciones no contempladas en este documento y que pudieran surgir durante el desarrollo de cualquier actividad extraescolar fuera del Centro, los Profesores están autorizados a establecer y hacer cumplir las medidas que consideren necesarias para garantizar el buen funcionamiento y disfrute de la actividad y salvaguardar el buen nombre del I.E.S. "Francisco Salzillo" de Alcantarilla.

Todas las normas aplicables a los viajes de estudio serán aplicables también a los **viajes de inmersión lingüística** realizados por y con los alumnos del Programa de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Habría que concretar que los profesores acompañantes a estos alumnos serán elegidos según los siguientes criterios:

1. Profesores de asignaturas lingüísticas y no lingüísticas que imparten docencia a los grupos de dicho programa.
2. Profesores del Departamento de Inglés.
3. Profesores de otros programas cuyos alumnos también realicen esta actividad y que tengan conocimientos del idioma extranjero.
4. Profesores con conocimiento del idioma extranjero.
5. Cualquier otro profesor.

#### **f) Reparación de daños materiales.**

Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a bienes de sus compañeros, profesores y personal del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

#### **g) Normas sobre asistencia y puntualidad.**

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a asistir y cumplir, de forma exacta, los horarios de comienzo y finalización de las actividades lectivas y las de cualquier otro tipo. Se establece en la normativa que el control del

cumplimiento de esas normas, con excepción de lo que concierne al personal de administración y servicios que es competencia del Secretario, le corresponde a Jefatura de Estudios.

La incorporación al centro/ aula un mínimo de 10 minutos después del horario establecido, se considerará un retraso.

La Jefatura de Estudios delega en el profesorado y los tutores el control de la asistencia y puntualidad de los alumnos. Al respecto, se fijan las siguientes normas:

El profesor responsable de cada actividad está obligado a controlar de forma precisa las ausencias y las faltas de puntualidad de sus alumnos, anotando diariamente en su cuaderno de seguimiento las incidencias que al respecto se produzcan, comunicando la falta de asistencia a Jefatura de Estudios, y a las familias si el alumno es menor de edad, por el procedimiento que determine la Jefatura de Estudios.

Es responsabilidad del profesor-sea el titular o el de guardia- lo que ocurre con cada uno de los alumnos del grupo durante la sesión lectiva. En caso de inasistencia del tutor o profesor, será el profesor que se responsabilice del grupo, quien registre las faltas de asistencia. El timbre que indica el final de la clase señala también el relevo de la obligación.

Cuando un alumno prevea una ausencia, la comunicará al tutor y este la hará extensible al equipo docente del grupo lo antes posible.

El profesorado informará, en el menor tiempo posible, de las faltas de asistencia de los alumnos, utilizando la herramienta informática habilitada por la Consejería para tal fin (Plumier XXI). Las faltas aparecerán, además, trimestralmente en el boletín.

Por otra parte, el profesor que observe que un alumno no asiste a clase de forma continuada durante una semana, informará de este hecho a la familia del alumno por teléfono.

En el caso de que alguna familia no tenga acceso a Internet y previa petición, el centro le remitirá mensualmente por carta las faltas del alumno.

Los alumnos de Bachillerato y FPB2 que hayan presentado autorización de sus padres o representantes legales podrán entrar una hora más tarde o salir un hora antes cuando se conozca con antelación que el profesor va a faltar.

*Justificación de faltas de asistencia o puntualidad.*

A efectos de lo previsto en el art. 44 apdo. 2 del Decreto 115/2006, los tutores y profesores podrán recabar de los padres o responsables legales del alumno menor de edad una justificación de forma escrita para cada falta de asistencia o puntualidad que se produzca.

El alumno queda obligado a presentar a sus profesores la justificación de la falta de asistencia en la primera clase después de incorporarse al Centro. Una vez mostrada a todos los profesores, la justificación será entregada al tutor correspondiente. En el caso de los retrasos, la justificación se producirá en el mismo momento que el alumno se incorpore a clase.

Las justificaciones se harán por escrito. Los alumnos de la ESO tendrán que utilizar el justificante de faltas de asistencia del centro que está disponible en la web y en la Conserjería del centro. Cuando se considere oportuno se podrá exigir que las justificaciones estén suficientemente fundamentadas por un acto médico, jurídico o de naturaleza semejante.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia o de puntualidad de un alumno las que no sean excusadas de forma escrita por él mismo (si es mayor de edad) o por sus padres o representantes legales, si es menor de edad, en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento. No se considerarán justificadas:

-Las ausencias por acompañar a los padres a cualquier actividad laboral o gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducción de documentos...)

-Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos (cuidar hermanos menores, tareas domésticas, montar el puesto en el mercadillo...)

Se consideran faltas injustificadas de asistencia o de puntualidad de un alumno las que no sean excusadas de forma escrita por el mismo o por sus padres o

representantes legales, si es menor de edad, en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

*Sanciones por las faltas de asistencia o puntualidad.*

La falta de puntualidad y la de asistencia a clase de modo reiterado por parte de los alumnos pone de manifiesto la imposibilidad de que éstos alcancen en su totalidad algunos de los objetivos generales de esta enseñanza, así como otros objetivos que hayan sido descritos en las distintas programaciones y, por tanto, tendrá su reflejo en la materia implicada en la medida que determinen los Departamentos Didácticos en sus programaciones.

*Atención al alumnado que no pueda asistir al Centro.*

En caso de inasistencia prolongada, bien por enfermedad o por corrección disciplinaria, el profesorado diseñará tareas con el fin de no interrumpir el proceso formativo del alumno. El tutor será el encargado de coordinar, recoger y entregar dichas tareas al alumno.

Cuando la ausencia del alumno sea prolongada durante al menos 30 días y requiera atención hospitalaria o domiciliaria se designará de forma voluntaria un profesor para la realización de esta tarea.

*Imposibilidad de la aplicación de la evaluación continua.*

La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece en el 30% del total de horas lectivas de la materia o módulo.

El alumno que haya superado dicha dicho porcentaje de faltas, se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada una de las materias.

Para los alumnos cuyas faltas de asistencia estén debidamente justificadas o cuya incorporación al centro se produzca una vez iniciado el curso, o que hayan rectificado de forma fehaciente su actitud absentista, los departamentos elaborarán



un programa de recuperación de contenidos, y la superación de los estándares de aprendizaje evaluables; en su caso, dispondrán también de una adaptación de la evaluación a las circunstancias especiales del alumno, adaptación que se anexionará a la programación didáctica respectiva. El responsable de dicho plan será el jefe de departamento, quien puede delegar su seguimiento en el profesor del grupo correspondiente.

Para aquellos alumnos que por hospitalización o larga convalecencia reciban atención educativa en aulas hospitalarias o en su domicilio se les podrá realizar, previo acuerdo del equipo docente, adaptaciones curriculares que faciliten su aprendizaje y evaluación y no les será de aplicación lo previsto en el punto anterior.

#### *Pérdida del derecho de matrícula para alumnos del régimen nocturno.*

El control de asistencia y causas de baja en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno será el que está regulado en la *Resolución del 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza el Bachillerato para personas adultas en la CARM, Capítulo III, 9.*

#### **h) Transporte escolar.**

El “transporte escolar” debe entenderse como continuación del ámbito de influencia del Instituto, aunque con características específicas, por ello tipificaremos a continuación los actos que vayan en contra de la convivencia del Centro.

##### *Conductas contrarias a las normas de convivencia:*

Se consideran actos contrarios a las normas de convivencia:

- No permanecer en la acera en todo momento, en los lugares destinados a la recogida de los alumnos.
- Desobedecer las indicaciones del conductor.
- El deterioro y rotura del mobiliario del vehículo utilizado para el transporte escolar.
- La violencia verbal contra cualquier ocupante del vehículo.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- Se consideran actos gravemente perjudiciales para la convivencia:
- El hurto o robo dentro del vehículo.
- La violencia física contra cualquier ocupante del vehículo.
- La desobediencia reiterada a las indicaciones realizadas por el conductor.

## **6. Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar.**

Las palabras claves del acoso son: indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad. Sin embargo, la evidencia de algunas de estas características no siempre implica la existencia de acoso. Por eso, para poder intervenir adecuadamente y adoptar las medidas necesarias para su reconducción, se establecerá el siguiente protocolo de actuación:

### **1. Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención:**

- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal.
- El director acordará de forma inmediata, en todos los casos, el inicio de las diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además, designará un equipo de intervención, integrado por el tutor y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que bajo la coordinación del jefe de estudios, procedan a recabar toda la información relacionada con la posible situación de acoso, de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no, de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.
- El jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con el objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro

de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que el resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso.

## **2. Medidas de urgencia**

El director adoptará las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo de forma coordinada por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior. Algunas de las medidas pueden ser:

- Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseo, etc.), cambios de clase y entrada y salida del centro.
- Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del centro al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- Atención individualizada, por parte del tutor o persona designada por la dirección del centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.
- En caso de indicios de *ciberacoso*, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del centro.
- Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el principio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección, informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, y se podrá revocar con posterioridad.

## **3. Comunicación a la Consejería de Educación**

El director emitirá de forma inmediata por comunicación interior copia escaneada en formato PDF del Anexo I de esta resolución a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica informando de la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas preventivas adoptadas, en su caso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.

#### **4. Actuaciones**

Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el director, bajo la coordinación del jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello deberá recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:

a) Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

- Alumno o alumnos agresores.
- Observadores no participantes.
- Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
- Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
- Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).

b) Con los observadores no participantes: Se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:

- Frecuencia con la que se produce el acoso.

- Tipo de acoso.
- Lugar donde se produce.
- Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro educativo.

Conviene señalar el carácter confidencial de las entrevistas o reuniones, y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

c) Con los padres de la posible víctima: En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Se solicitará su colaboración.

Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores.

d) Con los padres de los presuntos agresores: En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras legalmente establecido. En cualquier caso, se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.

e) Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas, conforme a lo establecido en el punto 6 de este apartado.

En los Anexos II y III de la presente resolución se incluye una guía de observación escolar y familiar con una serie de indicadores orientativos que permitan identificar posibles situaciones de acoso.

#### **5. Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar**

Si es necesario a lo largo del proceso, el jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del departamento de Orientación (Orientador y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad PTSC), y en su caso, de las unidades de Orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.

Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

#### **6. Informe del equipo de intervención**

Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.

Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los **20 días lectivos** como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.

A dicho informe se acompañarán como anexos las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo de acoso, donde se haya reflejado el contenido de las actuaciones, entrevistas y el resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).

## 7. Conclusión del proceso

A la vista del informe anterior, el director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, al jefe de estudios, al profesional de la orientación educativa que el director decida y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán su conclusión al director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

## 8. Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar

El director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:

- a) Cuando considere que **NO** hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso.

Con independencia de la adopción de las medidas de actuación previstas en el párrafo anterior, además, se elaborará un Plan de Seguimiento Sistemático con registro de la información (Anexo VI) que se pueda obtener, estableciéndose medidas organizativas de seguimiento y de vigilancia durante un tiempo. Una vez transcurrido el tiempo acordado en dicho plan para las observaciones y su registro, el equipo de intervención, podrá proponer el cierre del expediente de protocolo de acoso, o cuando se hayan detectado nuevas evidencias, la reapertura del mismo y la realización de las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.

- b) Cuando el director considere que **SÍ** hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el

artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad.

El director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo. Sin perjuicio de realizar el seguimiento sistemático establecido en la letra a) anterior.

c) Asimismo cuando no concurren las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, el director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores.

En los dos últimos casos, se entregará al instructor designado la copia de los documentos probatorios existentes en el expediente.

#### **9. Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.**

Medidas educativas a realizar:

a) Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación asesorarán y le procurarán programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica se recomendará la intervención de las unidades de salud de los profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

b) Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).



- c) Con el grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre cómo reprobar la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría.

Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe *procurar* un cierre del protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá en consideración esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad.

En caso de no existir ese compromiso traducido en acciones reparadoras al alumno acosado, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora a imponer a los alumnos acosadores, será *preferentemente* la de cambio de centro, o expulsión, esta última en el caso de enseñanzas no obligatorias

#### **10. Comunicación a las familias**

De las anteriores diligencias de finalización del proceso se informará *personalmente* a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.

Igualmente se enviará a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica copia escaneada en formato PDF del Anexo V mediante comunicación interior.

Dichas comunicaciones formarán parte del expediente junto con el resto de documentos.

#### **11. Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el director del centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar a la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad se comunicará a los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, las medidas correctoras impuestas y las medidas educativas adoptadas.

En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el director del centro educativo solicitará que, cuando la Fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo, por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

## **7. Actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI**

Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del

31), “los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar

la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI”. A este respecto, se seguirán las siguientes actuaciones:

- a) Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito, la aplicación de las medidas contempladas en estas orientaciones, dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.
- b) El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así como informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.
- c) El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo o identidad de género.
- d) La dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Observatorio para de la convivencia escolar y al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.

La dirección del centro, de acuerdo con las medidas recogidas en el artículo 25.4 de la citada Ley 8/2016, de 27 de mayo, a fin de evitar discriminación por razón de identidad sexual, realizará las siguientes actuaciones:

- Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.
- La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...)

se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.

- Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria.
- Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

## **8. Protocolo de actuación en casos de riesgo de autolisis.**

La información sobre la autolisis puede llegar directamente del propio alumno, de sus compañeros del grupo-clase, padres, profesorado o de manera fortuita a través de notas, mensajes, conversaciones, etc. En cualquier caso, requiere intervención inmediata siguiendo siguiente protocolo:

### **1.- Principios generales de actuación:**

- Confidencialidad: Es fundamental hacer un uso respetuoso y privado de toda la información que se maneje.
- Premura en la actuación y máxima atención al caso sin levantar alarma. El director designará un docente de referencia para el caso, figura que podrá recaer en el tutor, el orientador o un miembro del equipo directivo. El docente de referencia será el responsable de la planificación de las actuaciones a realizar y de su coordinación, manteniendo siempre una actitud de escucha y de acogida.

### **2.- Pasos generales a seguir:**

- Contactar con la familia para informar de lo sucedido y comunicarle que debe acudir urgentemente al centro.
- No dejar nunca que el alumno se marche solo a casa.

- En caso de no localizar a los padres, llamar al 112.
- Si el alumno está nervioso o alterado, llamar al 112 para su valoración por los profesionales médicos.
- Cuando la conducta autolesiva dimane de un mal uso de las redes sociales, en caso de participación de otros menores o de adultos, el centro escolar o la propia familia habrán de poner una denuncia en los cuerpos policiales, ya que disponen de los instrumentos necesarios para investigar lo que está ocurriendo y su alcance.
- Informar de lo sucedido al Observatorio de convivencia escolar y a la Inspección de Educación:
- Se podrá solicitar la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar.

### **3.-Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor**

Al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cuando el menor con ideas autolíticas se encuentre en una situación de indefensión o desprotección en su ámbito familiar, con la finalidad de garantizar su seguridad y evitar que se puedan producir agresiones en dicho ámbito familiar, se deberá actuar conforme al [Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo](#) establecido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo son, en síntesis, las siguientes:

- a) Atender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud cuando ésta se halle en peligro, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.
  - b) El Director del centro informará a los servicios sociales de atención especializada enviando una copia de la [Hoja de Notificación](#) a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales – Servicio de Protección de Menores- Sección de Protección y Tutela, acompañada de un Informe detallado de los hechos. Podrá contactar, además, telefónicamente.
- Ronda de Levante, 11 C.P. 30008 Murcia.

- Tfno: 968 27 31 60 Fax 968 27 31 97
- c) El Director del centro informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Informar al juzgado de guardia, interponiendo una denuncia.
- d) Informar a los padres del menor.

**4.- Situaciones ante el intento de contacto con los padres, tutores o representantes legales del alumno:**

- a) Sí se localiza a los padres o representantes legales. En este caso hemos de:
  - Pedirles que se personen en el centro a la mayor brevedad posible para explicarles lo que se ha detectado y la intervención llevada a cabo hasta ese momento. Es muy importante hacerles ver la gravedad de estas conductas autolesivas, dándoles todos los detalles de forma privada.
  - Facilitarles toda la información de que dispone el centro escolar, así como contestar sus preguntas y orientarles sobre los pasos a seguir.
  - Asesorarles para que de manera inmediata pidan cita al médico pediatra o médico de atención primaria (según la edad de su hijo o hija) para que haga una derivación urgente del caso a los servicios de Salud Mental y llevar el volante médico a este servicio para que se tramite una cita urgente con el correspondiente profesional clínico.
  - Explicarles que es necesario que establezcan un seguimiento, vigilancia y acompañamiento continuado y eficiente de su hijo o hija hasta que la situación se normalice y el menor esté siendo atendido por los profesionales (psiquiatra, psicólogo, servicios sociales, cuerpos policiales, etc.), los cuales les irán indicando las pautas de actuación.
  - El citado seguimiento o vigilancia activa deberá centrarse en los siguientes puntos:
    - Estar atentos con el estado anímico general de su hijo o hija (indicadores de tristeza, ansiedad, etc.).
    - Considerar que puede haber objetos potencialmente peligrosos en casa (cuchillos, tijeras, medicamentos de cualquier tipo, etc.).

- Prestar atención a aquellas situaciones en las que su hijo o hija pueda quedarse solo en casa o en las que quiera salir sin compañía o acompañado solo de sus amigos.
  - Conocer las redes sociales que usa su hijo habitualmente. Es necesario acceder a ellas, así como ver los historiales de navegación y las últimas consultas, conversaciones, webs que visita, etc.
  - Si detectan en las redes sociales o a través de mensajes de móvil menciones directas a juegos de rol o retos en los que deben poner en peligro su integridad física o psicológica, deben contactar de forma inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
  - Es indispensable el acompañamiento y recogida del menor al centro educativo bien por los padres, tutores o por cualquier familiar adulto que se responsabilice de esta tarea, durante el tiempo que los profesionales que han de intervenir consideren necesario.
  - Informar al centro de cualquier actuación que realicen con su hijo o hija en relación a estos hechos (citas al centro de Salud Mental y pautas que les proporcionen, así como en caso de que se les prescriba medicación, siempre que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.) con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención a las dificultades de su hijo o hija.
- b) Si NO se puede contactar con los padres, tutores o representantes legales del alumno, se deberá llamar inmediatamente al 112. Desde el centro educativo se seguirá intentando contactar con la familia.

#### **5.- Medidas de seguimiento:**

- a) El docente de referencia será la persona responsable de la coordinación de las actuaciones con el alumno y del traslado de la información a los diferentes servicios y profesionales intervinientes, que lo requieran.
- b) Establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia del estado general diario del alumno en el centro, con la participación del equipo docente, pero sin dar información exhaustiva al resto del profesorado del centro y evitar una sobreintervención.

- c) Anclaje del alumno con su grupo de iguales o amigos, así como facilitar que se sienta cómodo y protegido en el centro.
- d) El docente de referencia del centro llevará un registro escrito diario, claro y objetivo, de las actuaciones que se realicen en el que figuren: fecha, hora y lugar, persona o profesional que la realiza, motivo, actuaciones que se deriven...

#### **6.- Actuaciones con la familia:**

- a) Facilitar un teléfono de contacto del centro educativo, de fácil acceso, para cualquier consulta relacionada con el problema.
- b) Instar a seguir las orientaciones que se les proporcionen desde el centro escolar, servicios sanitarios, servicios sociales, policía y cualquier otro agente o institución que intervenga en la atención a la problemática de sus hijos.
- c) Establecer una comunicación directa, en un contexto respetuoso y de absoluta confidencialidad, con el docente de referencia que el centro establezca para su hijo.
- d) Urgirles la necesidad de pedir cita con el pediatra o médico de medicina general (según la edad) para que haga una derivación urgente a Salud Mental de zona y llevar el volante médico a dicho servicio para que se tramite una cita urgente con el profesional clínico que corresponda.
- e) Hacerles ver la importancia del seguimiento y vigilancia.
- f) Requerirles el acompañamiento al centro educativo y la recogida por ellos mismos o por cualquier familiar adulto responsable de esta tarea, durante los días que los profesionales que intervienen con el menor consideren necesario.
- g) Solicitarles que informen al docente de referencia de cualquier actuación que realicen con su hijo en relación con esta problemática (citas a Salud Mental y pautas que les proporcionen, así como en caso de que se les prescriba medicación que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.) con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención del menor.

Cualquier otra acción que dada la particularidad del caso, se estime necesaria.

## **9. Protocolos de actuación ante situaciones de violencia de**



## **género y maltrato infantil en el ámbito educativo**

En el caso de situaciones de violencia de género y maltrato infantil en el centro, la dirección seguirá los pasos diseñados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la [Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo](#), en la que se establecen los procedimientos de actuación ante los supuestos de violencia de género que se pueden producir en el ámbito educativo, así como las estrategias de intervención ante cada supuesto.

Con carácter general ante una situación URGENTE en la que existe peligro grave o inminente, se llamará al dispositivo 112. Asimismo, se diferencian los procedimientos de actuación ante cada uno de los distintos supuestos en situaciones NO urgentes:

- Entrevistas y actuaciones con los alumnos implicados y sus familias.
- Comunicación a la Inspección de Educación.
- Derivación o solicitud de pautas de actuación al Centro de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) de zona que corresponda (teléfono 901 101 332).

Se utilizarán los tres modelos de [Fichas de registro y derivación](#) para registrar la información que debe remitirse a los servicios o recursos competentes en aras de asegurar la necesaria coordinación institucional:

- Supuesto 1: alumnas víctimas de violencia de género
- Supuesto 2: presunto maltratador, alumno del centro
- Supuesto 3: alumnos hijos de víctimas de violencia de género

Asimismo Se seguirán los pasos diseñados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el [Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo](#), en el que se establecen igualmente los procedimientos para la prevención, detección y la actuación que deben aplicar los centros educativos ante casos de maltrato infantil en el ámbito familiar.

En situaciones urgentes y en especial cuando la vida del menor corre peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentren gravemente comprometidas,

así como cuando la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse, deberán realizarse las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo, expuestas en el punto 3 del apartado cuarto de esta resolución.

### **Documentación**

1. El centro conservará los documentos originales y consignará en la comunicación de entrega la relación de los documentos entregados a las Fuerzas de Seguridad (en formato papel o en formato electrónico, según proceda) recabando la confirmación de la entrega mediante acuse de recibo, confirmación de recepción o recibí firmado en el documento por la persona a la que se hace entrega.
2. En todo caso, se conservarán, al menos durante dos cursos académicos, la documentación completa de los expedientes que se hayan iniciado, cualquiera que haya sido la forma de su resolución.

## **10. Evaluación del Plan de Convivencia**

Al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el Claustro de profesores y el consejo escolar del centro, actualizándose con las propuestas de mejora introducidas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, una vez al trimestre para analizar las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia escolar, así como para elaborar y elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.

Al finalizar el curso escolar, el Consejo Escolar de los centros elaborará un Informe Anual de Convivencia en el que se evaluará el conjunto de medidas previstas y aplicadas para mejorar la convivencia en el centro. A tal fin, el Equipo Directivo facilitará al Consejo Escolar para su análisis, información relativa a la aplicación del Plan de Convivencia escolar y las normas de convivencia, en los siguientes aspectos:

- Actividades realizadas.
- Formación relacionada con la convivencia.
- Recursos utilizados.

- Asesoramiento y apoyo técnico recibido (Orientadores, Equipos, servicios externos, etc.).
- Porcentaje de correcciones impuestas relativo a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro; tipología de las conductas corregidas y de las medidas educativas aplicadas; casos de acoso o intimidación detectados, etc.